



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

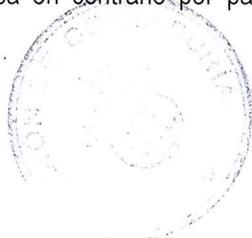
Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

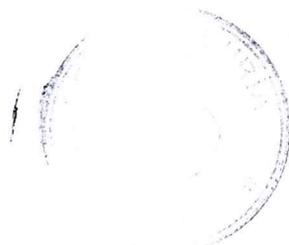
Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta Nº 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.



- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

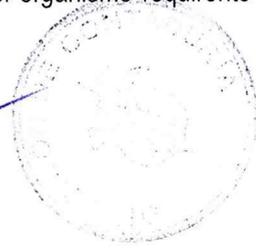
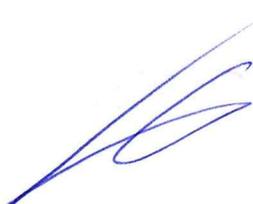
Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en



cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscritas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-



- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

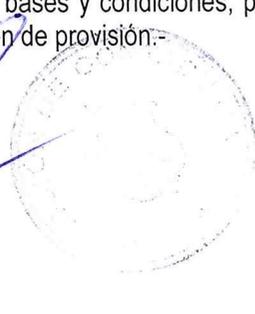
Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-



La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

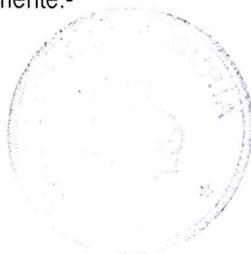
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Art. 27º).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28º).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29º).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30º).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Ing. CRISTIAN ROLDAN
DIR. ORAL HIGIENE URBANA
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Municipalidad de Córdoba

Rafael Antonio Catalas
Jefe de Departamento
Dpto. Controlaciones Generales
Dirección General de Compras y Contrataciones

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....



.....

FIRMA





Secretaría de
Administración Pública
y Capital Humano

Dirección General de
Compras y Contrataciones



Municipalidad
de Córdoba

Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGG | Córdoba | Argentina
+54 0351 4285600 int. 1930 al 1946 | www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° 000 223 /2024 - Expte. N° 015.182/2024.

Art. 2°). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Ambiente Sustentable y Economía Circular, gestiona la contratación del **SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN ZONA NORTE y ZONA SUR** en la Ciudad de Córdoba dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana.

Art. 3°). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$140.939.991,36)**.

Art. 4°). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5°). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6°). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7°). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Int. 1935/1941 Cel: 351-6100499
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección Gral. de Higiene Urbana - Tel. 4341229/30 – Int. 7600/01.
Ing. Cristian Roldan - Cel. 351-6510779.
Correo electrónico: cmroldan78@gmail.com

Art. 8°). - **FORMA DE COTIZAR:** Los Proponentes deberán cotizar en PESOS, el valor mensual por una jornada de 8 hs, indicando la ZONA ELEGIDA. Totalizando luego el importe final conforme a la Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas, incluyendo el IVA y todo otro gasto que implique la realización del servicio integral.

Art. 9°). - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Tener una antigüedad mínima de DOS (2) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta según la antigüedad establecida en el inciso anterior.
- c) Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de



que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación.
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
- f) Deberán presentar referencias precisas con experiencia previa que puedan ser verificadas por la Dirección General de Higiene Urbana, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en el riego de escombreras durante la operación diaria y el abastecimiento de agua a los vecinos de aguas rurales demandantes del líquido vital. Será considerado como antecedente excluyente para la evaluación de las ofertas el contar con la acreditación de haber prestado servicios idénticos a los indicados en el presente pliego dentro de los últimos DOS (2) años en el ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba. No se admitirán como antecedentes la ejecución de subcontratos.

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

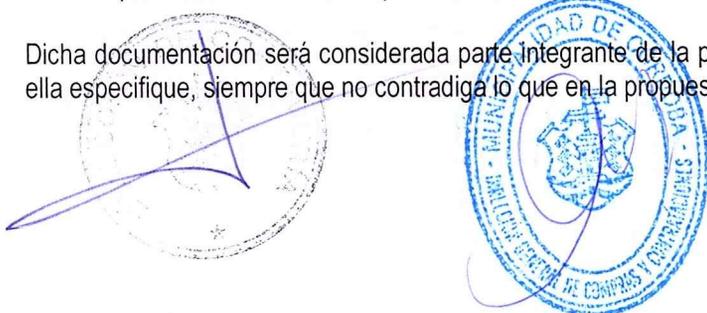
Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Art. 10º). - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 11º). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- a) Nómina de vehículos y choferes que serán destinados a la prestación del servicio.
- b) Título y/o cédula de los vehículos a nombre del oferente o copia certificada del contrato donde acredite que el propietario pone a disposición del oferente su vehículo, con copia autenticada ante escribano público, Inspección técnica vehicular actualizada según corresponda.
- c) Declaración Jurada de que los vehículos de la nómina cuentan con Seguro por responsabilidad civil, lesiones y/o muerte del conductor, responsabilidad civil de terceros transportados y no transportados con límite máximo y daños a cosas propiedad de terceros.
- d) Declaración Jurada de que los choferes que prestarán el servicio poseen licencia de conducir que se ajuste al servicio efectivamente prestado.
- e) Copia certificada del contrato mediante el cual se acredite la relación jurídica entre cada chofer y con el adjudicatario, en caso de corresponder.
- f) Declaración jurada de visita técnica a la zona junto con un Informe Técnico – operativo que acredite poder cumplir en su totalidad con el Servicio, en los términos del Art. 15° y 17° del Presente Pliego.
- g) Acompañar los comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos (6) meses.
- h) Declaración Jurada de aceptación de la competencia de cumplimiento de la Justicia provincial, o de la Justicia en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Córdoba, según corresponda, para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente contratación.
- i) Declaración jurada manifestando si el proponente mantiene o no reclamaciones administrativas y/o juicios pendientes con la Municipalidad de Córdoba y estado de las mismas.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.



La Municipalidad en caso que lo considere necesario, para emitir informe técnico, podrá solicitar ampliación, documentación o las aclaraciones que considere necesaria. Lo solicitado deberá ser presentado en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la fecha de notificación.

Los proponentes que no cuenten con esta documentación, incurrirán en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta.

Art. 12°). - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Art. 13°). - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. Solo podrá adjudicarse UNA (1) ZONA POR OFERENTE.

Quedando expresamente prohibido la adjudicación a un mismo oferente dos zonas.

Art. 14°). - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en tal sentido. Dicha prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaria de Ambiente Sustentable y Economía Circular, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con la participación de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría.

Art. 15°). - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba, en los distintos puntos designados a los contratistas por la Dirección General de Higiene Urbana en la modalidad descrita en el Art. 17°) y distinguiéndose dos zonas específicas que se detalla a continuación:

1) **ZONA SUR**, que estará compuesta por:

- A. **ESCOMBRERA DEL ESTE:** ubicada en camino Chacra de la Merced 901, Ciudad de Córdoba, Argentina (31°24'10.38" S, 64° 6'29.26" O). -
- B. **ESCOMBRERA SUR:** ubicada en Barrio San Lucas, entre las calles Hermanos Wagnes, Carlos Forest y Cesar Justino (31°28'42.74" S, 64° 7'53.64" O). y **SANIDAD ANIMAL** de la Municipalidad de Córdoba, que se encuentra ubicada en Ruta 36 y el acceso al Depósito Judicial de Motos (-31.564285, -64.242276).

2) **ZONA NORTE**, correspondiente a la zona de Villa los Llanos, Argüello, Villa Angeleri, Coronel Olmedo, Malvinas Argentinas, El Gateado, Las Comunidades, El Quebrachal, Ferreyra, Parque Educativo, Parque Norte, Villa Eucarística, Sacchi, Ciudad de mis Sueños, Hogar 2 y 3, San Ramón, Márquez Anexo, Guiñazú, Beatriz Caminos, Piedras Blancas, Cabildo y Ampliación Cabildo, Cooperativa Manantiales, SEP, San Ramón, Maizal, La Sumillería, La Tosca, Sargento Cabral y Villa Inés.

Considerando que la provisión es de AGUA POTABLE, un elemento de vital importancia, la DHU, podrá solicitar a cualquiera de los adjudicatarios, por cuestiones de necesidad y urgencia hídrica, abastecer excepcionalmente cualquier otro punto dentro del ejido urbano municipal. El adjudicatario de cada zona atenderá la recepción de las demandas de servicios desde la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA, éstos serán. De acuerdo a las áreas adjudicadas, en espacios públicos y privados como por ejemplo escuelas y hospitales.

Art. 16°). - INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse a los DIEZ (10) días de notificada la Adjudicación a través de la correspondiente emisión de la Orden de Provisión.

Art. 17°). - VISITA TÉCNICA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: La Contratista deberá concurrir a la zona que pretenda adjudicar en el artículo que procede a los efectos de verificar las tareas a realizar objeto de la presente contratación. Deberá contar con un mínimo de personal y equipos para la tarea de provisión de agua potable según se detalla a continuación:

1) **ZONA SUR:** el oferente deberá contar con:

- **1 (UN)** camión con tanque cisterna con chofer, con capacidad para 8.000 litros.



2) **ZONA NORTE:** el oferente deberá contar con:

- **2 (DOS)** camiones con tanque cisterna con chofer, con capacidad para 8.000 litros.

La contratista deberá realizar por cada camión cisterna un mínimo de servicios, a descarga completa, mensuales que se detallan a continuación:

- En épocas **INVERNALES** (otoño – invierno) será de 3 servicios diarios; siendo el mínimo mensual requerido: 72 Servicios.
- En épocas **ESTIVALES** (primavera – verano) será de 4 servicios diarios; siendo el mínimo mensual requerido: 96 Servicios.

De igual forma la demanda de servicios será establecida por la Dirección requirente, que solicitara cuales son los distintos puntos a los que deberá asistir a los fines de proveer el agua potable a los vecinos de la Ciudad. En días secos y ventosos deberá asistir al menos dos veces por día según requerimientos de la Dirección General de Higiene Urbana

Art. 18º). - OTROS ASPECTOS TÉCNICOS: La contratista deberá poner a disposición los camiones cisterna con chofer con capacidad para transportar 8.000 litros de agua potable, con motobomba para descarga en altura, con un mínimo de 30 metros de manguera, cisterna con descarga por gravedad y flor para riego.

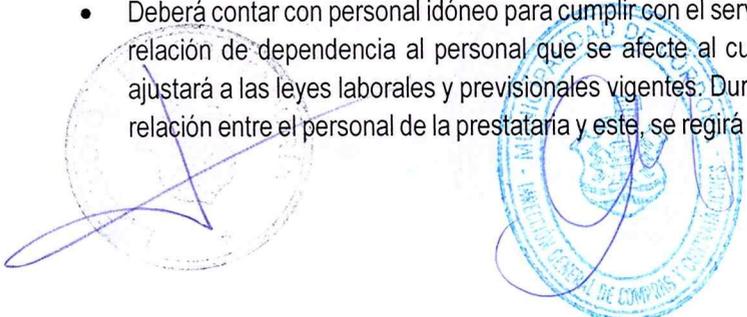
Asimismo, a los fines de reponer con agua potable la cisterna del camión se deberá acudir a Caminos 60 cuadras esquina Circunvalación, donde realizará una carga aérea de la red de agua potable de la empresa Aguas Cordobesas u otro que designe la dirección requirente.

El camión cisterna puesto a disposición será de uso exclusivo para la implementación del servicio que se contrata, quedando expresamente prohibido ser utilizado por la contratista para cualquier otro fin ajeno al objeto del presente contrato y evitar toda otra contaminación con otros fluidos.

Por último, se deberá requerir a cada uno de los adjudicatarios que acrediten de forma mensual el lavado e higienización de la cisterna de cada camión.

Asimismo, cada oferente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Camión en buenas condiciones con ITV al día.
- Tanque impermeabilizado aguatero con una capacidad mínima a 8.000 Litros.
- Sistema de bomba de alto rendimiento de 1200 litros minuto, con sistema de regador.
- Cada camión deberá contar con un mínimo de 30 (Treinta) metros de manguera.
- Herramientas menores y accesorios.
- Para todo equipamiento, la contratista deberá contar con remplazo inmediato para cada unidad del servicio (en caso de service, desperfectos mecánicos, etc.)
- La totalidad de unidades serán afectadas con exclusividad a los servicios de la Dirección de Higiene Urbana.
- La empresa adjudicataria deberá proveer la cantidad necesaria y suficiente de operarios/choferes para el correcto cumplimiento del servicio, entre ellos de ayudantes para abastecer los tanques elevados, además de tener a su cargo el mantenimiento de sus equipos y combustible necesario para su funcionamiento.
- En caso de roturas o fallas en cualquiera de los equipos asignados a los trabajos, que no fueran sustituidos por otro equipo igual en forma inmediata. En caso de verse imposibilitado de prestar los servicios de manera normal producto de inclemencias climáticas u otras razones, quedará a criterio de la DHU, Pudiendo ser descontado, o recuperado previa autorización de la Dirección de Higiene Urbana, en el mismo día, fines de semana o feriados. Siendo todo esto sin costos extras para la Municipalidad de Córdoba.
- Deberá contar con personal idóneo para cumplir con el servicio. La empresa tendrá a cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte al cumplimiento del servicio cuya contratación se ajustará a las leyes laborales y previsionales vigentes. Durante toda la vigencia del presente contrato. La relación entre el personal de la prestataria y este, se registrará por la provisión contenida en dicha legislación,



siendo responsabilidad del adjudicatario el comportamiento de su personal al igual que el pago en termino de sueldo, obra social, ect, según al régimen que pertenezcan. Todo el personal que se afecte al servicio deberá ser mayor de edad. Los remplazos por licencia, enfermedad y otra causa del personal asignado deben ser cubierto dentro de las 2 (Dos) horas de producida la novedad. La adjudicataria debe proceder al inmediato relevo del personal que cometiera falta disciplinaria o demostrare ineficiencia en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a la empresa por estos hechos.

- **Infracción y penalidades:** Constatado el incumplimiento de la Adjudicataria, la DHU notificara a través de la orden de servicio, la o las deficiencias detectadas, las que serán notificadas al adjudicatario dentro de las 24 (Veinticuatro) horas, disponiendo de un plazo de 48 (Cuarenta y Ocho) hs, para presentar por escrito su descargo fundado. El titular de la DHU analizará dicho descargo y en caso que corresponda aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán según correspondan los incumplimientos y se graduarán en puntos.
- El parque automotor que constituye la flota pesada a afectar al SERVICIO objeto de este PLIEGO deberá estar integrado a partir de la fecha de efectivo inicio del CONTRATO con:
 - 1 - Copia comprobante ITV Aprobado
 - 2 -Copia comprobante Seguro del Vehículo

Jornada de trabajo: El servicio de provisión de agua potable en las escombreras y distintos lugares de la ciudad de Córdoba asignados por la Dirección requirente será prestado por los oferentes de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs a 16:00 hs y los sábados en el horario de 8:00 hs a 13:00 hs.

Asimismo, la Dirección de Higiene Urbana dispondrá, en casos de emergencia, que el servicio y/o jornada laboral sea cumplida por la empresa de lunes a domingo y feriados, inclusive, hasta por 12 hs.

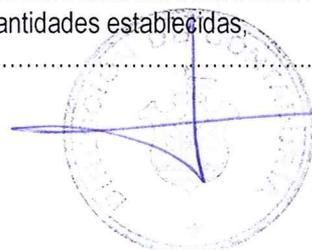
Art 19°).- PRESTACIÓN NO CUMPLIDA: la Dirección General de Higiene Urbana comunicara a la Adjudicataria a través de una Orden de Servicio o telefónicamente dada una emergencia, los casos en los que no se hubieren cumplido las tareas y/o se hayan detectado falencias en su ejecución o diferencias en los servicios realizados por el contratista y las especificaciones convenidas, otorgando un plazo perentorio a determinar para que los trabajos faltantes sean cumplidos; vencido el mismo sin que la adjudicataria hubiere subsanado las deficiencias apuntadas, la Dirección General de Higiene Urbana podrá:

- Aplicar las sanciones estipuladas
- Realizar dichas prestaciones por un tercero. -
- El costo que deba invertir la Administración Municipal en la ejecución de las tareas está a cargo de la Adjudicataria.

Art. 20°). - INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constatado el incumplimiento de la Adjudicataria, la Dirección General de Higiene Urbana notificará a través de la Orden de Servicio, la o las deficiencias detectadas, las que serán notificadas al adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, disponiendo de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) para presentar descargo fundado. El titular de la Dirección General de Higiene Urbana analizará dicho descargo y en caso que corresponda aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán según correspondan los incumplimientos y se graduarán en puntos.

**INFRACCIONES Y PENALIDADES
PUNTOS**

a) Incumplimiento total de una Orden de Servicio:	
Por cada hecho y por vez.....	4 puntos
b) Incumplimiento parcial de una Orden de Servicio:	
Por cada hecho y por vez.....	2 puntos
c) Incumplimiento en la conservación de las unidades de transporte y tanques destinados a este Servicio:	4 puntos
d) Incumplimiento parcial del servicio, de acuerdo a frecuencias y/o cantidades establecidas, por cada día, por hecho y por vez.....	5 puntos
e) Falta de elementos de seguridad e higiene que se detecten	



en el personal a cargo o en las unidades utilizadas.....	2 puntos
f) Incumplimiento de leyes laborales, impositivas o previsionales	4 puntos
g) Falta de prestación de los seguros previstos – total	2 puntos
h) Falta de prestación de los seguros previstos – parcial	2 puntos
i) Todo hecho no previsto precedentemente pero que por sus características importe una falta grave o transgresión a las condiciones establecidas para la prestación del Servicio será sancionado por multa graduable entre.....	1 a 10 puntos
j) Por no acatar instrucciones de la inspección Municipal	
k) Falta de cartelería identificatoria.....	2 puntos
l) Por no iniciar el servicio en el horario asignado de acuerdo a la Jornada Laboral Establecida (Por hecho y por vez)	2 puntos
m) Prestación de Servicios con dotación insuficiente de flota y/o maquinaria y/o equipamiento o por no contar con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados	10 puntos
n) Incumplimiento de la Verificación Técnica y/u otras Habilitaciones exigidas dentro de los plazos fijados	10 puntos
o) Falta de Higiene, mantenimiento, conservación en las unidades afectadas al Servicio.....	2 puntos.

La DHU podrá DUPLICAR los puntos de las sanciones en caso de reiteración de las mismas

Art. 21°). - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDOS: La Comunicación entre la Dirección General de Higiene Urbana y la Adjudicataria se efectuará mediante Ordenes de Servicio, que se expedirá la primera, y notas de pedido de la Adjudicataria. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y cronológicamente en DOS (2) libros tipos correspondencia N3 (50 x 50cm x 50) con hojas triplicadas y foliadas, que proveerá la adjudicataria y que sean rubricadas por la Secretaría de Ambiente Sustentable y Economía Circular.

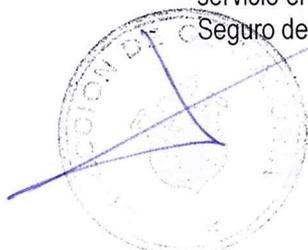
Art. 22°). - REPRESENTANTE TÉCNICO: La Adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante Técnico que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la Adjudicataria y la Municipalidad, el mismo deberá ser idóneo en el manejo del servicio y además tener teléfono en la Ciudad de Córdoba y forma inmediata de contacto. Se comunicará por escrito a la requirente los datos personales de la persona que a tal efecto se designe. -

Art. 23°). - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La Dirección General de Higiene Urbana será responsable de todas las dependencias que competen a su área, a través del personal que a tal fin se designe, quien tendrá a su cargo la supervisión integral de la prestación a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato.

Art. 24°). - PERSONAL: Será por cuenta y cargo exclusivo del contratista la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia en el contratista y su personal respecto de la Municipalidad de Córdoba, garantizando la indemnidad de la misma en todos los casos de reclamos del personal a su cargo. Por ello, correrá por cuenta exclusiva del Contratista; el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes de obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente, el contratista será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costos que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riegos de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral. Asimismo, el personal afectado deberá estar afiliado a la Asociación Sindical afín a la actividad.

Art. 25°). - SEGUROS: La Adjudicataria, deberá presentar antes de la iniciación del servicio, constancia de haber contratado los siguientes seguros y haber abonado la totalidad de la prima correspondiente:

- Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley 24.557 y sus reglamentarias. -
- Seguro de Vida Obligatorio: conforme Decreto N° 1.567/74, complementaria o normativa que la sustituya.



- Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o objetos de la Administración Municipal, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado. -

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado. -

Las Entidades aseguradoras deberán estar radicadas en la Ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquellas que tengan asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección Requirente. La contratación de este Seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio. -

Art. 26°). - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Todo desperfecto o inconveniente que se produzca en el vehículo y que impida parcial o totalmente la prestación del servicio, obligará a la adjudicataria a su reparación en el mismo día o si la magnitud del desperfecto lo requiere, el reemplazo del mismo por un vehículo de idénticas características que el contratado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes.

Art. 27°). - GASTOS EMERGENTES DEL CONTRATO: Todo gasto que resulte emergente del servicio que la adjudicataria preste, correrá exclusivamente a cargo de la misma; sean estos gastos de sueldo de empujados, previsionales, tributarios, combustibles, lubricantes, seguros, multas, peajes, indemnizaciones, etc.

No se considerará ningún pago extra a la presente contratación, por esta razón es que los oferentes deberán incluir en su propuesta la totalidad de gastos y costos que estimen indispensables para la correcta prestación del servicio a encomendar.

Art. 28°). - RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Córdoba podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción de todos los servicios diarios durante 3 (TRES) días corridos a 6 (SEIS) alternados en los 2 (DOS) últimos meses.
2. Comprobación de que se tira el agua en otro lugar que no sea el indicado por la DHU.
3. Aplicación reiterada de multas que superen el 15% (QUINCE POR CIENTO) de cada facturación mensual.
4. Entrega el servicio a un tercero para su explotación o transferirlo sin autorización de la Municipalidad .
5. Falseamiento de datos por parte del Adjudicataria.

Art. 29°). - APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo detalla. La apertura de este libro deberá ser refrendada por el adjudicatario o por el representante y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.

Deberán completarse los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la supervisión del servicio por parte de la dependencia usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la supervisión del servicio en cada turno, dejará constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la orden de servicio al día.

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes del servicio. -

Art. 30°). - DISMINUCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección General de Higiene Urbana se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las horas adjudicadas, en las mismas condiciones establecidas en los pliegos obrantes y precios pactados.



Art. 31°). - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS: A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el contratista con motivo del contrato celebrado. El contratista tendrá a su cargo la obligación de presentar mensualmente el primer día hábil una planilla en formato Excel como así también en formato papel con la siguiente descripción:

Servicio de Provisión Agua Potable

FECHA SERVICIO	REPARTICIÓN / FAMILIA	DOMICILIO	DNI	FIRMA

El certificado aprobado por el supervisor y/o Dirección General de Higiene Urbana no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el contratista ha realizado determinados trabajos que han sido verificados por el supervisor.

Los certificados parciales se extenderán al contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso.

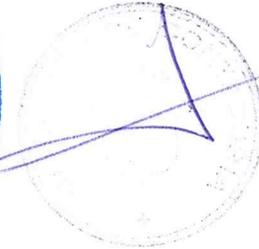
Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimientos de ellos.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondientes, en la certificación siguiente o cuando se realice la liquidación final del servicio.

El certificado se extenderá con los valores obtenidos por la Inspección, aún en caso de disconformidad del contratista o su representante técnico. Sin perjuicio de ello, y siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, el contratista podrá presentar su reclamo ante el supervisor dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de extensión del certificado, solicitando la adecuación a que se crea con derecho. El comitente deberá resolver el reclamo dentro de los DIEZ (10) días corridos de su presentación, interpretándose su silencio como denegación.

Las observaciones que el contratista efectuó a las mediciones o a los certificados no eximirán al comitente de la obligación de pago de los últimos hasta la suma certificada.

Marcelo Antonio Lozano
Jefe de ...
Dirección General de ...
Municipalidad de Córdoba





Secretaría de
Administración Pública
y Capital Humano

Dirección General de
Compras y Contrataciones

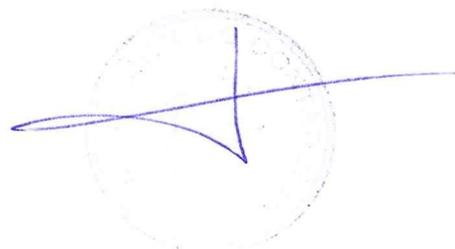


Municipalidad
de Córdoba

Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGG | Córdoba | Argentina
+54 0351 4285600 int. 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN ZONA NORTE y ZONA SUR
Subasta Electrónica Inversa - Expediente N° 015.182/2024

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UN (1) CAMIÓN CISTERNA CON CHOFER CAPACIDAD de 8.000 LITROS ZONA SUR (SEGÚN ART. 15° - 17° - 18°)	MES	12		
2	DOS (2) CAMIONES CISTERNA CON CHOFER CAPACIDAD de 8.000 LITROS ZONA NORTE (SEGÚN ART. 15° - 17° - 18°)	MES	12		
TOTAL COTIZACIÓN					



Servicio: "Servicio de provisión de agua potable"
Expte. N° 107-015182/2024

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = 0,35 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,35 \frac{Comb_1}{Comb_0} + 0,30 \frac{Gg_1}{Gg_0}$$

donde:

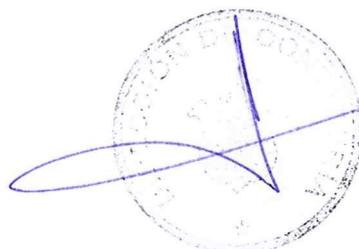
F_R : Factor de Redeterminación.

$MO_{(0,1)}$: Mano de Obra. Factor 6.11. Transporte - Índice de Bienes y Servicios
Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

$Comb_{(0,1)}$: Combustible. Factor 10. Combustibles - Índice de Bienes y Servicios
Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Gastos. $Grales_{(0,1)}$: Gastos Generales. Factor 11-Índice de Bienes y Servicios
Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



Juan Manuel Menéndez
Director de Presupuesto
Municipalidad de Córdoba